BHR MÉXICO
Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores

SFAI GLOBAL



Noviembre **2026**

Área: Seguridad Social

Impuestos ecológicos en México: ¿su empresa está identificando correctamente sus obligaciones estatales?

Resumen: Las obligaciones ambientales pueden generar contribuciones estatales distintas de las federales. Revisar las actividades gravadas, las reglas de cada entidad y los criterios judiciales ayuda a identificar las obligaciones aplicables a las operaciones de la empresa.

Escrito por:

L.C. Miguel Castañeda Villalobos
Gerente de Seguridad Social y Contribuciones Locales

L.C. Michel Sarai Rodriguez Ramos
Senior de Seguridad Social y Contribuciones Locales

dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

Las actividades industriales y productivas pueden generar obligaciones fiscales que van más allá de los impuestos tradicionales. En México, distintas entidades federativas han incorporado impuestos ecológicos para gravar actividades que generan impactos ambientales, por lo que una empresa puede estar sujeta al cumplimiento de nuevas obligaciones dependiendo de sus operaciones y del territorio donde las realiza.

¿Qué actividades pueden generar estos impuestos?

Las entidades federativas contemplan diferentes contribuciones relacionadas con cuatro actividades principales:

- Emisión de gases a la atmósfera: por la liberación de sustancias contaminantes generadas en procesos productivos.
- Contaminación del suelo, subsuelo o agua: por el depósito, desecho o descarga de sustancias contaminantes.
- Depósito de residuos: por el almacenamiento o disposición de residuos que pueden representar riesgos para la salud o el medio ambiente.
- Extracción de materiales pétreos: por la extracción y aprovechamiento de materiales como arena, grava, caliza y otros recursos del suelo y subsuelo.

Entre las entidades que contemplan alguna de estas contribuciones se encuentran Nuevo León, Guanajuato, Querétaro, Durango, Zacatecas, Baja California, Coahuila, Tamaulipas y Yucatán, entre otras. Su regulación, bases gravables, cuotas y periodicidad de pago presentan diferencias.



Miguel Castañeda Villalobos
Gerente de Seguridad Social

El cumplimiento federal no siempre significa cumplimiento local

Uno de los principales retos es la falta de homologación entre las disposiciones federales y estatales. Una empresa puede cumplir con los parámetros establecidos en la normativa federal y, aun así, enfrentar obligaciones locales cuando la legislación estatal no reconoce los mismos límites máximos permisibles.

Además, diversos criterios jurisdiccionales han cuestionado la constitucionalidad de algunos de estos gravámenes por aspectos relacionados con la legalidad tributaria y las competencias de la Federación.

¿Su empresa ya revisó sus obligaciones?

Identificar las actividades gravadas, la legislación aplicable y los criterios vigentes resulta fundamental para determinar correctamente las contribuciones correspondientes.

BHR México puede acompañar a su organización mediante la revisión de sus operaciones, el análisis de las disposiciones estatales aplicables y la evaluación de sus obligaciones en materia de impuestos ecológicos, contribuyendo a fortalecer su cumplimiento fiscal local.

Fuentes:

- *Legislación fiscal local en materia de impuestos ecológicos de las entidades federativas analizadas (Leyes de Hacienda, Códigos Fiscales, Financieros y demás disposiciones aplicables).*

Miguel Castañeda Villalobos
Gerente de Seguridad Social